



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 063-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 13 de junio del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, del Residente de Obra; INFORME N° 1927-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Expedientes Técnicos; INFORME DE INSPECTOR DE OBRA N° 003.2025.MDSS.GM.OSO/JCBG; del Inspector de Obra; INFORME N° 354-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Oficina de Supervisión y Transferencia de Obras de la MDSS; INFORME N° 2660-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 02 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 423 - 2025-GAL-MDSS-C/RD/IV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

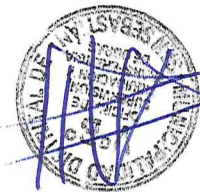
Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”, 1.5 Aprobación de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES:

Que, mediante INFORME N° 129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, el Residente de Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), y realiza la siguiente conclusión: “El presupuesto adicional requerido por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, menos los DEDUCTIVOS, suman un presupuesto ascendente a la suma de S/. 308,865.63 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 1927-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, Sub Gerente de Expedientes Técnicos, remite al Gerente de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI 2488674 META 002, remite el Expediente Técnico Modificado, por Ampliación Presupuestal N°04 (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) por S/. 308,865.63 (Treientos Ocho mil Ochocientos sesenta y cinco con 63/100 soles).

Que, mediante INFORME DE INSPECTOR DE OBRA N° 003.2025.MDSS.GM.OSO/JCBG; Inspector de Obra, Ing. Juan Carlos Bravo Guidel, remite al Jefe de Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obras de la MDSS, realiza la evaluación técnica para la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04. Obra, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN. Y realiza la siguiente CONCLUSION: “1. Por lo expuesto, la inspección de obra recomienda APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 mediante acto resolutorio de la instancia competente para ello, se registre las modificaciones aprobadas y se autorice la actualización de la valorización mensual de conformidad con lo aprobado en el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 063-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 13 de junio del 2025

Modificado N° 04 por Ampliación Presupuestal N° 04 por un monto de S/. 308,865.63 con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 26,403,379.71.”

Que, mediante INFORME N° 2660-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 02 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, para la aprobación mediante Resolución del expediente técnico modificado por ampliación de plazo N° 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, realizando la siguiente conclusión: “Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS (...)). a) Otorgar la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado, por Ampliación Presupuestal N° 04 por un monto de S/. 308,865.63 con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 26,403,379.71”.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

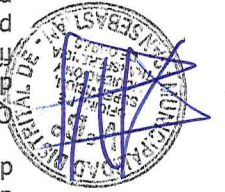
Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionalmente. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionalmente. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 063-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 13 de junio del 2025

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).";

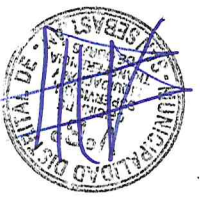
Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA Nº 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: "9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones previa Sustentación Técnica de la Unidad Ejecutora con Aprobación del Inspector y Conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del Inicio de la Obra Pública (...).";

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: "(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. - El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El Residente de Obra debe sustentar técnicamente la necesidad de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. - Ampliación de Plazo. - Presupuesto Analítico Modificado. (...).";

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...).";

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 063-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 13 de junio del 2025

Y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación (...).”

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. Nº 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

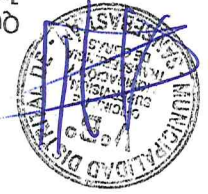
Que, con referencia a la AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) se cuenta INFORME Nº 0129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, de fecha 09 de mayo del 2025, la Residente de Obra, Ing. Giovana Castro Zambrano, el cual solicita el monto de S/. 308,865.63 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON063/100 SOLES).

Que, se cuenta con el Informe Nº 003.2025.MDSS.GM.OSO/ICBG, el Inspector de Obras, Ing. Juan Carlos Bravo Gudiel, remite al Jefe de Supervisión de Obras, la CONFORMIDAD técnica al expediente modificado por ampliación presupuestal Nº 04 del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; CONCLUSIONES: “1. Por lo expuesto, la inspección de obra recomienda APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 04 mediante acto resolutivo de la instancia competente para ello, se registre las modificaciones aprobadas y se autorice la actualización de la valorización mensual de conformidad con lo aprobado en el expediente modificado, La AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 04 es de S/. 308,865.63 por tanto, el presupuesto modificado total asciende a la suma de S/. 26,403,379.71 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE con 71/100 SOLES).

Que, se cuenta con CONFORMIDAD con respecto a la solicitud del Ing. Residente la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y contando con disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto, a través del informe Nº 1081-SGP-2025:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	GENERICA	RUBRO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/.308,865.63	GENERICA	RUBRO
		2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	Rubro Nº 18 Canon y Sobre Canon y Regalias, y participaciones

Que, contando con la Opinión Legal Nº 423-2025-GAL-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien recomienda se Apruebe la Modificación por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 04, DE LA OBRA:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 063-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 13 de junio del 2025

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO”

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO”, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04, por el monto de S/. 308,865.63 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS); de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Darwin Dayo Acuña
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

